



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
 "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y
 Atención de la Violencia contra las Mujeres"

IVM/CONVENIO/ 02 /PAIMEF/2011

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF 2011), PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, **KALLI LUZ MARINA A. C.**, REPRESENTADO POR LA **C. MARIA LOPEZ DE LA RICA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DEL INSTITUTO.

I.1 Es organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 2 de la ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.2 Que su objeto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres y las niñas e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mismas y que tiene atribución para formalizar el presente convenio de conformidad con los artículos 4 y 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.3 Que la personalidad jurídica de la Dra. Edda E. Arrez Rebolledo, como titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, el 19 de agosto de 2010.

I.4 Que la facultad de la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para la celebración del presente instrumento se establece en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones II y XIV, de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y su reglamento Interno.

I.5 Que con fecha 06 de enero de 2011, el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz, se sirvió expedir un Acuerdo que obedece al número A/50/007 en el



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres"

que se le autorizó a la Titular del Instituto, celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable. Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial, número 19, en fecha 19 de enero de 2011

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines número 1618, colonia Francisco Ferrer Guardia, C. P. 91020 en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., mismo que señala para fines y efectos legales del presente instrumento.

1.7 Que la instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este convenio, tiene como base lo establecido en los puntos 3.2, 3.4 inciso c), 3.5.1 inciso b), 3.6.2 inciso b) y 3.7.1 relativos a los recursos económicos para la ejecución de proyectos destinados a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a la articulación o coordinación con actores e instancias públicas, privadas, académicas y sociales a través de convenios, acuerdos y otros instrumentos institucionales, ejercer los recursos otorgados por el programa, de las reglas de operación del programa de Apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas PAIMEF 2011, publicadas en el diario oficial de la federación el 31 de diciembre de 2010, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres para el ejercicio fiscal 2011.

II. DE "KALLI LUZ MARINA A. C.":

II.1 Que es una persona moral denominada asociación civil KALLI LUZ MARINA, constituida legalmente mediante escritura pública numero 21,063 de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Dr. José Antonio Márquez González, Notario Público Número dos de la décimo quinta demarcación notarial, documento que se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad de Orizaba, Veracruz, bajo el número 82, a FOJAS de la 548 a la 552, del tomo III, de la sección quinta, de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho.

II.2 Que entre otros, son ejes de su objeto social los de: fomentar, difundir y defender los derechos humanos de las mujeres a través de volantes, talleres, conferencias, foros, spots, cápsulas radiofónicas, promover y difundir una cultura de respeto y de equidad de género, establecer convenios de apoyo, adquirir bienes muebles o inmuebles, maquinaria, implementos, equipo y materia prima necesarios para su actividad y la realización de todos los actos, contratos y operaciones civiles y mercantiles necesarios para su objeto social.

II.3 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.4 Que en cumplimiento a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra inscrita en el Registro Federal de



Indesol



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres"

las Organizaciones De la Sociedad Civil con clave única de inscripción (**CLUNI**) **KLM 08101430019**.

II.5 Que para los efectos legales requeridos, la C. María López de la Rica es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "KALLI LUZ MARINA" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a los términos del poder notarial número 21,072 de fecha veinte de noviembre del 2008, pasada ante la fe del Dr. José Antonio Márquez González, Notario Público Número dos de la décimo quinta demarcación notarial de la ciudad de Orizaba, Veracruz.

II.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes KLM081014BS9.

II.7 Que para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle 2 No.222 esq. Avenida D, Col. Tercer barrio, Rafael Delgado, Ver.

III.- DE LAS PARTES:

III.1 Que ambas se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para desarrollar acciones que detecten, prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres

III.2 Que reconoce también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, familiar y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida y a su empoderamiento.

III.3 Que el presente convenio de coordinación es para la ejecución de la meta D9 denominada Fortalecer la Capacidad Instalada del Centro de Atención Externa operado por Kalli Luz Marina A.C, del Municipio Rafael Delgado, Ver., que brindará atención especializada a mujeres indígenas en situación de violencia en la región de las grandes montañas al que se le brindará apoyo para la operación, equipo y consumibles de cómputo y contratación de personal.

III.4 En caso de que KALLI LUZ MARINA A. C., cambie de representante legal durante la ejecución del proyecto, deberá informarlo por escrito al INSTITUTO y anexar la documentación legal, domicilio, y teléfono de quien le sustituye.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:



Indesol



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres"

C L A U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la coordinación entre las partes, para la ejecución de la Meta D 9 con recursos provenientes del PAIMEF 2011, por **KALLI LUZ MARINA A. C.**, inmersa en la vertiente D, denominada Fortalecer la Capacidad Instalada del Centro de Atención Externa operado por Kalli Luz Marina A.C, del Municipio Rafael Delgado, Ver., que brindará atención especializada a mujeres indígenas en situación de violencia en la región de las grandes montañas al que se le brindará apoyo para la operación, equipo y consumibles de cómputo y contratación de personal, misma que forma parte del proyecto formulado por la Instancia de mujeres denominado: **"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres"**.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente convenio, el instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), por conducto del INSTITUTO aporta la cantidad total de \$ **515,391.23** quinientos quince mil, trescientos noventa y uno 23/100 M. N.) , cantidad que está conformada por recursos materiales y humanos. Esta cantidad estará sujeta a la firma de este instrumento, disponibilidad financiera y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al programa.

TERCERA. Dichos recursos se sujetarán a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter estatal y se proporcionarán en ministraciones que deberán ser ejercidas en el periodo que comprende del primero de junio al treinta y uno de diciembre de 2011 las cuales les serán entregadas en la forma que se describe en el anexo 1 que se adjunta al presente instrumento condicionadas a la correcta y total comprobación de las cantidades entregadas, así como de los instrumentos mensuales de actividades y gastos, en la forma y fechas establecidas por el **INSTITUTO**.

CUARTA. **KALLI LUZ MARINA A. C.** podrá empezar a ejercer los recursos estipulados, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal.

QUINTA. El recurso entregado a **KALLI LUZ MARINA A. C.** por parte del INSTITUTO, no le constituye ingreso alguno de acuerdo a lo establecido en la clausula PRIMERA.

SEXTA. Los recursos que aporte el **INSTITUTO** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estarán sujetos además, a las condiciones de aplicación y demás estipulaciones que sean contenidas en las reglas de operación del PAIMEF 2010 y demás normatividad estatal aplicable.

SEPTIMA. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA, así como la realización del objeto del presente convenio, quedarán bajo la responsabilidad de **KALLI**



Indesol



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres"

LUZ MARINA A. C. de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** que se acompaña y que forma parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. Toda la documentación de la meta a desarrollar por **KALLI LUZ MARINA A. C.** deberá incluir los cintillos de los logotipos de las instancias correspondientes, en el orden siguiente: GOBIERNO FEDERAL, SEDESOL, INDESOL, VIVIR MEJOR, PAIMEF, GOBIERNO DEL ESTADO, IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SEGOB CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES y el logo de ESTADO PRÓSPERO, además de el relativo a la EJECUTORA, es decir a la **A. C. KALLI LUZ MARINA** ; Acompañando con la leyenda corta **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."**

De igual forma, toda la publicidad, folletos, revistas, productos o documentos derivados del proyecto apoyado con recursos de PAIMEF, deberá incluir la leyenda: **"Este material se realizó con recursos del programa de apoyo a instancias de mujeres en las entidades federativas, de la secretaría de desarrollo social; ésta no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores."**

NOVENA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio, corresponderá al instituto, conforme a las Reglas de Operación, a los lineamientos del Estado y disposiciones aplicables.

DECIMA. **KALLI LUZ MARINA A.C.** se compromete fehacientemente a cumplir los siguientes incisos:

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando se cumplan los principios de equidad, eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos otorgados.
- b) Ejercer en un plazo no mayor a lo estipulado, los recursos entregados a que se refiere la cláusula SEGUNDA, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico y demás normatividad aplicable, debiendo entregar al instituto la comprobación total de los gastos.
- c) Ejercer los recursos para otorgar los servicios de atención especializada dirigidas a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, para que desarrollen procesos de independencia, autonomía y empoderamiento, considerando la identidad y pertenencia de las mujeres rurales e indígenas para que accedan a estos servicios gratuitos de orientación y atención en materia legal, psicológica, Trabajo social y asistencia de enfermería tales como su lengua, derechos y cultura indígena. A través de acciones de equipamiento y fortalecimiento de la



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y
Atención de la Violencia contra las Mujeres"

capacidad instalada y de la sensibilización, capacitación y profesionalización de su personal.

- d) Comprobar el gasto de su ejercicio mediante la presentación de facturas a nombre del **INSTITUTO**, conforme a lo aplicable de el Código Fiscal de la Federación y de las reglas de operación del PAIMEF 2011; así como en las fechas de comprobación del mismo, para lo cual se entregará copia de cedula fiscal del **INSTITUTO**.
- e) Presentar los informes parciales de avance de actividades sobre la ejecución del proyecto y su correspondiente documentación probatoria. Los formatos deberán ser los que establecen las reglas de operación del PAIMEF y los cuales deberán ser entregados en la fecha que le establezca el **INSTITUTO**, cubriendo la forma y fondo de lo requerido para que le pueda ser autorizada la entrega de las siguiente ministraciones.
- f) Presentar un informe final de resultados conforme a los formatos que para el efecto se establezcan y su correspondiente documentación probatoria, en la fecha que se lo solicite el Instituto.
- g) Los informes cualitativos y cuantitativos parciales y finales deberán ser ampliados o complementados cuando el instituto así lo considere pertinente.
- h) Permitir al **INSTITUTO** realiza acciones de supervisión y control que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su proyecto.
- i) Depositar en la cuenta que determine el instituto los recursos no ejercidos, tanto de la primera como de las siguientes ministraciones, que no se hayan destinado a los fines autorizados, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- j) Cuando se incumpla en el plazo indicado en el inciso i) de la presente cláusula, deberá devolver al instituto cualquier recurso que no haya sido aplicado o destinado a los fines autorizados para el logro del objeto del presente convenio, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2010 no hayan sido devengados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- k) Proporcionar al **INSTITUTO** la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del PAIMEF.



Indesol



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres"

DECIMA PRIMERA. Para lo relacionado con este convenio, **KALLI LUZ MARINA A.C.** ha asignado como su responsable de ejecución del proyecto a la C. Antonio Salazar Gaona, cuyos generales han quedado citados en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. Aun después de concluida la vigencia del presente convenio y contra la verificación en el informe final del cumplimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento jurídico, **KALLI LUZ MARINA A.C.** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre la aplicación y comprobación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA. El INSTITUTO y **KALLI LUZ MARINA A.C.** se comprometen a proporcionarse oportunamente toda información relativa a la ejecución de presente convenio y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del proyecto.

DÉCIMA CUARTA. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente instrumento, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo y para el caso de no resolverse se someterán a la jurisdicción de los tribunales en la materia con sede en la capital del Estado de Veracruz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio de coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la firma del convenio mismo.

DÉCIMA SEXTA. Para el caso de que una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado deberá comunicarlas por escrito a la brevedad posible al INSTITUTO, y en tal caso se aplicará las disposiciones aplicables en la materia así como se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

DÉCIMA SEPTIMA. En caso de que el instituto, o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de operación del programa PAIMEF, se suspenderá todo apoyo a la **A. C. KALLI LUZ MARINA** y de proceder se solicitará el reintegro de los recursos otorgados en los términos de la normatividad aplicable, además de las acciones que en su contra lleve a cabo el INSTITUTO si tales conductas fueren constitutivas de delito.

DECIMO OCTAVA. Este convenio tendrá una vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre de 2011.



Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF2011)
"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Instancia de Mujeres en Veracruz en el Marco de Prevención y
Atención de la Violencia contra las Mujeres"

Leído que fue el presente convenio por cada una de las partes que intervienen en él, y una vez enteradas de su contenido y fuerza legal, con forme a los términos del mismo, se obligan y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz el 01 de Junio de 2011.

POR EL INSTITUTO

POR KALLI LUZ MARINA A.C.

**DRA. EDDA E. ARREZ
 REBOLLEDO
 DIRECTORA**

**C. MARIA LOPEZ DE LA RICA
 REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

TESTIGO

PSIC. LIRIO ANELY CRUZ ESPINO

L.A.E. ERIK A. GALVAN HERNANDEZ